

## FAQ's PADRÓN De HABITANTES

### **Qué es el Padrón de habitantes? Puedo estar empadronado en un lugar diferente al que resido?**

El Padrón de habitantes es el registro administrativo en el que constan los vecinos de un municipio. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quién viva en varios municipios, o en varios domicilios dentro de un mismo municipio, tendrá que inscribirse únicamente en el que habita durante la mayor parte del año.

Por otro lado, el domicilio habitual en el municipio es una de los datos que figuran en el Padrón con carácter obligatorio, por lo que NO es posible estar empadronado en un domicilio en el que no se reside.

### **Tengo que pedir cita previa para empadronarme?**

Sí. Para efectuar el trámite de alta o cambio de domicilio en el Padrón municipal de habitantes, hay que pedir cita previa, bien en el siguiente enlace <https://oac.denia.es/va/inici/cita/index.aspx> , o llamando al teléfono de la OAC 96 646 70 09.

### **Cómo puedo formalizar el alta o cambio de domicilio?**

Una vez que tengas la cita, todas las personas mayores de edad que se empadronen tendréis que venir a la OAC el día señalado, y presentar la documentación necesaria. Es conveniente consultar los requisitos para empadronarse antes de presentarse a la cita. En el siguiente enlace podrás obtener toda la información: <https://oac.denia.es/va/tramits/tramit.aspx?id=7>

En la oficina te proporcionaremos el formulario para la solicitud de empadronamiento y la hoja padronal, que tendrá que firmarse por todas las personas mayores de edad que se empadronan.

### **Y si quiero cambiar el empadronamiento de una persona que no puede trasladarse por problemas de salud. Lo puedo hacer yo en su nombre?**

Sí, siempre y cuando nos acredites la representación.

Hará falta que justifiques esta circunstancia con un informe médico, y que presentes la documentación requerida tanto de identificación personal como de la vivienda (consulta los requisitos para empadronarse <https://oac.denia.es/va/tramits/tramit.aspx?id=7>) . El agente del Padrón se desplazará al domicilio de la persona que se empadrona para que firme en la correspondiente hoja padronal.

Si la persona está hospitalizada, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior.

**Soy español/a, puedo empadronarme con el DNI caducado?**

No, el DNI tendrá que estar en vigor (se tendrá en cuenta la prórroga autorizada con motivo del COVID-19 para los DNI's que caducaban durante el estado de alarma).

**Soy extranjero/a, puedo empadronarme con el pasaporte o NIE caducado?**

No, tu documento de identidad tendrá que estar en vigor (se tendrá en cuenta la prórroga autorizada con motivo del COVID-19 para los documentos que caducaban durante el estado de alarma).

**He perdido o me han robado el documento de identidad. Cómo puedo empadronarme?**

Tendrás que presentar la fotocopia del documento de identificación sustraído o extraviado tanto si estaba vigente como caducado, que irá acompañada de la denuncia formulada a este fin ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del documento.

**Es necesario un certificado o volante de empadronamiento para obtener el DNI o pasaporte?**

Para el caso de expedición de un primer DNI, tendrás que aportar un volante de empadronamiento, expedido con una antelación máxima de un mes a la fecha de la solicitud del documento de identidad.

Si se trata de renovación del DNI, solo tendrás que aportar el volante de empadronamiento si necesitas acreditar un cambio de dirección respecto de la que figura en el DNI (la validez del volante de empadronamiento es de un mes desde que se expide).

**Tengo que solicitar la baja si me voy a vivir en otro municipio?**

No se solicitará la baja en Dénia, ya que se tramita de manera automática cuando te empadronas en el municipio de destino.

**Soy extranjero/a y vuelvo a mi país, tengo que darme de baja en el Padrón?**

Sí, lo tendrás que solicitar por escrito aportando tu identificación personal. En el escrito se tendrá que indicar la fecha en que dejarás de residir en Dénia y el país de destino.

El escrito presentado no podrá tener efectos retroactivos.

### **Soy español/a y viviré durante un tiempo en el extranjero, tengo que darme de baja en el Padrón?**

No. Las personas españolas que trasladan su residencia al extranjero no tienen que solicitar la baja en el municipio donde figuran empadronados, tienen que solicitar el alta en la Oficina o Sección Consular del país de destino, que la enviará, a través del Ministerio de Asuntos exteriores al INE. Este último organismo es el que trasladará la información al municipio de procedencia, donde causará baja sin más trámite.

**IMPORTANTE:** Cuando vuelvas a España, no es suficiente con la comunicación a la oficina consular sobre la vuelta a España. En este caso, sí tendrás que solicitar el alta en el Padrón del municipio donde vayas a residir.

### **Cómo puedo modificar mis datos personales en el Padrón?**

Tendrás que solicitar cita previa en la OAC –opción “otras gestiones”- para la modificación o actualización de datos personales (apellidos, cambio de nacionalidad, estudios, etc), y tendrás que aportar el documento que justifica la modificación (DNI, NIE, titulación u otro que acredite el cambio). Este apartado no es válido si la modificación va referida a un cambio de domicilio.

### **Cómo puedo obtener un certificado o volante de empadronamiento?**

Se pueden obtener de dos formas:

- **De manera presencial en la OAC sin necesidad de cita previa** en horario de 09.00 a 14.00 h. presentando tu DNI/tarjeta de residencia/pasaporte original.

#### **OBSERVACIONES:**

- **Si la persona que solicita no es la interesada, pero está empadronada en el mismo domicilio:**

DNI, pasaporte o tarjeta de residencia (originales) tanto de la persona interesada como de la solicitante.

- **Si la persona solicitante no es la interesada y no está empadronada en el mismo domicilio:**

DNI, pasaporte o tarjeta de residencia (original) de la persona solicitante junto a la autorización firmada por la persona interesada con fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

**La solicitud de los menores** tendrá que realizarla la persona progenitora o tutor/a legal con quien esté empadronada que presentará el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia (originales).

Si el certificado solicitado hace necesario que se consulte el archivo histórico, se pedirá por escrito con el impreso de solicitud general, en el cual se tendrá que reseñar el teléfono al que le avisaremos cuando esté tramitado.

Los volantes se entregan en el mismo momento, y los certificados en el plazo máximo de dos días hábiles.

(Para estas gestiones no se necesaria cita previa, puedes venir directamente a l'OAC en horario de 09.00 a 14.00 h.)

**- Si dispones de certificado digital, puedes tramitar la solicitud de certificado de empadronamiento accediendo a la opción TRAMITAR AHORA que se encuentra en el siguiente enlace: <https://oac.denia.es/va/tramits/tramit.aspx?id=5> .**

Aparecerá la siguiente pantalla (en cuanto al trámite ON-LINE):

The screenshot shows the website interface for the Ayuntamiento de Dénia. At the top left is the logo and name 'Ayuntamiento de Dénia Sede electrónica · OAC Virtual'. At the top right are language selection buttons for 'Valencià' and 'Castellano', and a timestamp '31/08/2020 10:03 (Día hábil)'. The main heading is 'Trámites', followed by 'Certificados y Volantes del Padrón de Habitantes'. Below this, there is a section for 'CERTIFICADOS' with descriptive text and bullet points for 'Certificado de empadronamiento personal', 'Certificado de empadronamiento histórico', and 'Certificado de estancia en el municipio'. A section for 'CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO ON-LINE' explains that digital certificates can be used. It lists requirements for 'Solicitud ON-LINE', the 'Plazo de resolución' (two business days), 'Importe' (free), 'Normativa aplicable' (Ley 4/1996, R.D. 2612/1996, and Resolución de 21 de julio de 1997), and the 'Órgano de resolución' (PADRÓN DE HABITANTES). At the bottom of this section are two buttons: 'Volver' and 'Tramitar ahora'.

**-Si lo que quieres solicitar es un volante de empadronamiento, tanto individual como colectivo (de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio), también accederás con certificado digital, y lo puedes tramitar a través de la Sede electrónica, enlace: <https://oac.denia.es/va/cert/padro/index.aspx>**

En la carpeta ciudadana, aparece un desplegable en el que seleccionarás Padrón, y después iniciar sesión:

Ayuntamiento de Dénia  
Sede electrónica · OAC Virtual

Valencià Castellano

31/08/2020 10:07 (Día hábil)

Inicio

Inicio ▾ Trámites Carpeta Padrón ▾ Conoce la OAC ▾

## Validar certificado

Para el acceso a la Carpeta de Trámites, el usuario debe identificarse mediante certificado electrónico. Los certificados electrónicos de firma electrónica permiten la identificación del titular del certificado, intercambiar información con otras personas y entidades de manera segura, y al forma que se pueda comprobar su integridad y procedencia.

El Ayuntamiento de Dénia utiliza certificados electrónicos incluidos en el "Anexo de proveedores de servicios de certificación" de la Plataforma @firma (DNI electrónico, ACCV, CATCERT, FNMT, Camerfirma, ...)

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Manual de requisitos técnicos y configuración
- Manual de uso componente de autenticación y firma

Para acceder tiene que pulsar el botón "Iniciar sesión", aparecerá un cuadro de diálogo con todos los certificados del almacén de certificados. Seleccione uno y pulse el botón "Aceptar" para iniciar la validación.

Iniciar sesión

Según el documento que necesites, podrás elegir entre:

- Volante individual
- Volante colectivo

**Este documento se genera de manera inmediata.**

### ¿Cuál es el tiempo de validez de un certificado o volante de empadronamiento?

Los documentos de empadronamiento, reflejan la situación de empadronamiento en la fecha de su expedición. Esta situación puede variar después de esa fecha, puesto que no existe una periodicidad determinada entre actualizaciones padronales.

En consecuencia, será el organismo ante el cual vaya a surtir efectos el documento de Padrón el que determinará la validez de este, en función de la fecha de expedición.

### ¿Puedo solicitar un certificado de empadronamiento del tiempo que he residido en Dénia?

Sí, este documento se denomina certificado de empadronamiento histórico, que puede ser individual o de convivencia.

### ¿Puedo solicitar un certificado de empadronamiento del tiempo que he residido en otro municipio?

No, tendrás que contactar con el municipio donde estabas empadronado.

### ¿Cómo puedo consultar las personas que están empadronadas en una vivienda de mi propiedad?

Si estás empadronado/a en el domicilio de la consulta, puedes solicitar un volante de empadronamiento colectivo.

Si no estás empadronado en este domicilio, aunque seas el propietario, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, no te podemos proporcionar esta información, excepto si se solicita por sentencia judicial.

**¿Puedo solicitar un certificado de empadronamiento de un familiar que ha fallecido para realizar los trámites de la herencia?**

Sí, se presentará el certificado de defunción expedido por el Registro Civil, documento de identidad de la persona difunta, y documento de identidad de la persona solicitante. Además se tendrá que aportar un documento que acredite que eres persona interesada en obtener el documento de empadronamiento. Este documento puede ser: libro de familia, testamento, últimas voluntades, etc.

**¿Tengo que dar de baja en el Padrón de Habitantes a un familiar que ha fallecido recientemente?**

Las bajas en el Padrón por defunción, se realizan de oficio por el Ayuntamiento/INE mediante la información facilitada por el Registro Civil. Si eres familiar de la persona difunta, puedes solicitar la baja en el Padrón pidiendo cita previa en la OAC, y hará falta que presentes: certificado de defunción expedido por el Registro Civil y documento de identidad de la persona fallecida.

**Quiero empadronarme en el domicilio que he alquilado, ¿es suficiente con que presente el contrato de alquiler?**

Tendrás que aportar además del contrato de alquiler en vigor para vivienda habitual, el último recibo de alquiler pagado y la última factura de agua o luz. En caso de contratos prorrogados, se tendrá en cuenta la duración máxima que disponga la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**¿Y si se tiene que empadronar una tercera persona que no figura en el contrato de alquiler de la vivienda, qué se tendrá que aportar?**

Además de la documentación señalada en el supuesto anterior, tendrá que venir la persona arrendataria para firmar la correspondiente autorización en la hoja padronal, junto con la persona que se empadrone, o si no es posible, autorizarte por escrito junto con copia de su documento de identidad. Para poder autorizar, la persona arrendataria tiene que estar empadronada en la vivienda.

**Comprueba antes:** que en el contrato de alquiler no haya ninguna cláusula que impida residir a terceras personas que no sean la parte arrendataria y su familia. Si fuera el caso, se tendría que aportar una autorización firmada por la parte arrendadora, favorable al empadronamiento, acompañada de una copia de su documento de identidad

**¿Cómo me puedo empadronar en la vivienda donde resido, si no dispongo de ningún tipo de contrato?**

La persona propietaria/arrendataria vendrá contigo a la cita previa para firmar la autorización en la hoja padronal, o si no es posible, tendrás que presentar su autorización por escrito para el empadronamiento junto con fotocopia de su documento de identidad.

También se tendrá que acreditar la titularidad/arrendamiento con los siguientes documentos: escritura de propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad con antigüedad máxima de 3 meses, último recibo del IBI o contrato de arrendamiento, además de la última factura de agua o luz.

**¿Y si la propietaria de la vivienda es una mercantil?**

Tendrás que aportar autorización para empadronarte, junto con fotocopia del DNI/NIE de la persona que firma la autorización así como del documento que acredite que esta actúa en representación de la mercantil (junto con justificación de la titularidad de la vivienda).

**Soy copropietario del inmueble, si quiero empadronarme a la vivienda, ¿es suficiente que presente el último recibo del IBI?**

Si en el recibo del IBI aportado, figuran tus datos personales como sujeto pasivo del impuesto, podremos empadronarte con ese documento y hará falta que presentes también la última factura de agua o luz de la vivienda.

En el caso que en el recibo del IBI aportado, figure el otro cotitular como sujeto pasivo del impuesto, no nos valdría el documento presentado, necesitaremos que presentes la escritura de propiedad o nota simple, además de la última factura de agua o luz.

**¿Y si la vivienda tiene usufructo?**

Tendrá que autorizar el empadronamiento la persona usufructuaria firmando en la hoja padronal, o si no es posible, presentando su autorización por escrito junto con fotocopia del DNI/NIE/pasaporte, junto con la documentación acreditativa de la vivienda (escritura o nota simple o recibo del IBI + última factura de agua o luz).

**Tengo un contrato de alquiler de una habitación. ¿Tengo que presentar una autorización de las personas que viven en otras habitaciones?**

No, con el contrato de alquiler que figura a tu nombre es suficiente, acompañado del justificante del pago de la última mensualidad de alquiler y la última factura de luz o de agua.

**IMPORTANTE:** Este contrato de alquiler de una habitación solo habilita porque se empadrona la parte arrendataria junto con su familia directa, no a otras personas ajenas al ámbito familiar.

**¿Cuántas personas pueden estar empadronadas en el mismo domicilio?**

Las que residan. No hay ninguna limitación respecto al número de personas que pueden estar empadronadas en un domicilio, el único requisito es que todas residan de manera efectiva, por lo que, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar aquellos casos en los que haya un número excesivo de personas empadronadas en un domicilio.

**En mi domicilio aparecen personas empadronadas que no conozco o que ya no viven. ¿Qué puedo hacer?**

Si eres el propietario de la vivienda, podrás solicitar la baja en el Padrón de estas personas. El Ayuntamiento, efectuadas las comprobaciones oportunas, iniciará un procedimiento de baja en el Padrón de habitantes, si es el caso.

**Soy extranjero/a con permiso de residencia expedido por las autoridades españolas, este permiso ha caducado, ¿Caduca también mi inscripción padronal?**

La validez de la inscripción en el Padrón es independiente de la validez del documento que sirvió de base para la inscripción. Por lo que la inscripción no caduca cuando deja de tener validez este documento.

**Entonces, ¿Cuándo tengo que renovar y/o confirmar el empadronamiento?**

En el caso de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente o de larga duración o comunitaria, la inscripción está sujeta a renovación periódica cada 2 años.

En el caso de extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y otros estados con tarjeta de régimen comunitario o con autorización de residencia de larga duración, la inscripción está sujeta a la confirmación periódica de la residencia en el municipio, que será comunicada en el Ayuntamiento por el INE, en los ficheros que mensualmente remite.

**Me encuentro en el supuesto anterior y tengo iniciado un expediente de baja por inscripción indebida, pero continúo viviendo en el domicilio. Qué tengo que hacer para continuar empadronado?**

Puedes presentar, alegaciones al expediente de baja por inscripción indebida y solicitar que no se proceda a la baja, además tendrás que acreditar que continúas residiendo en el domicilio.

Esta acreditación se realizará, con la declaración en este sentido de alguna persona que esté empadronada en esa vivienda. Si no figura ninguna persona empadronada, tendrás que presentar algún documento que acredite el uso de la vivienda.



**Soy extranjero/a y quiero empadronarme, alguno de los documentos requeridos para el empadronamiento los tengo en mi idioma. ¿Son válidos los documentos en idioma extranjero?**

No, los documentos que se presentan en idioma extranjero tendrán que adjuntar la traducción oficial.

**Tiene alguna consecuencia el hecho de empadronar a una persona que se encuentra en situación ilegal en España?**

No, si realmente la persona reside, pues la residencia es independiente de su situación regular o irregular en España. Puede tener consecuencias si no reside, puesto que nos encontraríamos ante un empadronamiento fraudulento que puede ser objeto de responsabilidades administrativas o penales.

Hay que puntualizar que toda persona que reside en España está obligada a empadronarse en el municipio de su residencia habitual. Esta obligación incluye a españoles y extranjeros. Por otro lado, la inscripción en el Padrón de los extranjeros no constituye prueba de su residencia legal en España, ni les atribuye ningún derecho que no les confiera la legislación en materia de extranjería.

**¿Es necesario empadronar a un recién nacido o se hace automáticamente?**

Las altas en el Padrón de los recién nacidos se realizan de oficio por el Ayuntamiento/INE a través de la información facilitada por el Registro Civil.

También se puede efectuar el alta en el Padrón, antes de que nos llegue la información facilitada por el Registro Civil (habitualmente recién nacido de menos de 3 meses). Se tendrá que presentar la identificación personal de los progenitores, junto con el libro de familia, certificado literal de nacimiento o, en el caso de inscritos en el Registro Civil por el nuevo sistema electrónico en el Centro Sanitario, presentación del certificado electrónico de nacimiento expedido por el Registro.

La petición la hará indistintamente cualquiera de los progenitores –si están empadronados en el mismo domicilio-, en caso contrario se adjuntará autorización y fotocopia compulsada o el original del documento de identidad del que no firme en la hoja padronal.

Si se quiere inscribir al menor en un domicilio donde no figuran inscritos los progenitores, hará falta que estos autoricen el empadronamiento como se ha dicho en el párrafo anterior.

**¿Puedo obtener un certificado/volante de empadronamiento de mi hijo/a menor de edad con quien no estoy conviviendo y del cual tengo la guardia y custodia compartida?**

Los menores de edad no emancipados tienen que figurar empadronados con los progenitores que tengan su guarda y custodia, considerándose el progenitor con el que se empadrona su representante a efectos padronales. Por este motivo tendrás que presentar su autorización para la obtención del documento adjuntando fotocopia

compulsada de su documento de identidad. Sin esta autorización no te podríamos facilitar la documentación.

### **¿Puedo empadronar a mi hijo menor en la vivienda donde estoy inscrito si la guarda y custodia es compartida?**

Los menores de edad no emancipados tienen que figurar empadronados con la persona progenitora que tenga su guarda y custodia, y será ésta la representante del menor a efectos padronales.

En casos de separación o divorcio, en los que la guarda y custodia es compartida, tendrás que presentar esta documentación: libro de familia y original de la sentencia sobre la guarda y custodia del menor. Si la sentencia no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, haría falta la autorización de la persona progenitora con la que no se empadrona, junto con fotocopia compulsada o el original del documento identidad.

### **¿Puedo empadronarme a un camping, donde resido la mayor parte del año?**

Sí, tendrás que presentar el contrato suscrito con el/la propietario/a del camping para el arrendamiento de una parcela. El contrato tendrá que contener, como mínimo, la siguiente información:

- Datos completos del propietario/a del camping (si es una empresa, también los datos de la persona representante que firma el contrato).
- Datos de la/las personas arrendatarias.
- Dirección del camping.
- Tiempo de duración de la ocupación y/o arrendamiento de la parcela (como mínimo seis meses para que pueda considerarse tu residencia habitual).

Además, también hará falta que nos aportes la última factura de suministro de agua o luz del camping a nombre del propietario/a.

La dirección del empadronamiento estará formada por el número de policía del camping y el número de la parcela.

### **Soy el portero de una urbanización, y dispongo de una casa-habitación en la comunidad, ¿Cómo puedo empadronarme en esta vivienda?**

Para que puedas empadronarte en la vivienda, hará falta que nos aportes el contrato de arrendamiento y/o laboral con asignación de vivienda. El contrato tendrá que contener, como mínimo, la siguiente información:

- Datos completos de las personas propietarias de la vivienda (si es una empresa, también los datos de la persona que la represente y que firma el contrato).
- Datos de las personas que utilizarán o se empadronarán a la vivienda.
- Dirección de la vivienda.
- Tiempo de duración de la ocupación de la vivienda.

- Para el caso de comunidades de propietarios (urbanizaciones, apartamentos, etc.), tendrás que aportar el certificado del punto del acta de la Junta de la comunidad en la cual se acordó la asignación de la vivienda a tu favor, firmado por el presidente/a.

Este certificado tendrá que contener la información mínima señalada anteriormente respecto de los contratos.

Asimismo tendrás que presentar la última factura de suministro de luz o agua de la vivienda, a nombre de la propiedad, empresa o comunidad de propietarios.

### **¿ Puedo empadronarme en una embarcación?**

Sí, tendrás que aportar el contrato celebrado con la propiedad del club náutico o muelle para el arrendamiento de un amarre (con duración mínima de seis meses para que pueda considerarse tu residencia habitual). El contrato tendrá que contener, como mínimo, la siguiente información:

- Datos completos de la propiedad del club náutico/muelle (si es una empresa, también los datos de la persona que la representa y que firma el contrato).
- Datos de la/las personas arrendatarias.

Asimismo tendrás que presentar la última factura de suministro de agua o luz del club náutico o muelle, a nombre de la propiedad.

La dirección del empadronamiento estará formada por el número de policía del club náutico o muelle y el número de amarre.

### **¿Puedo empadronarme en una oficina de un pequeño negocio? ¿Y en un local comercial?**

Los locales comerciales, oficinas y otros lugares donde se desarrollan actividades profesionales, pueden ser lugares aptos para el empadronamiento SOLO en caso de que se acredite documentalmente que están autorizados para ser utilizados también como vivienda.

**CUALQUIER DUDA QUE TENGAS NOS PUEDES ENVIAR UN EMAIL A [oac@ayto-denia.es](mailto:oac@ayto-denia.es), O PUEDES LLAMAR A NUESTRO Tfno. 96 646 70 09.**